CÓDIGO DEL PROCESO CONTRATO Nº ENV-15-30-1261-26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

El municipio de Envigado desde el año 2015 estructuró una estrategia para la conservación de la biodiversidad, la cual se formalizó a través del Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado-SILAPE mediante el Acuerdo Nro. 09 de 2016. Para su fortalecimiento y gestión se han desarrollado diferentes actividades, entre ellas el conocimiento de aspectos ecológicos de la fauna silvestre, hábitat, potencial de distribución, al igual que la implementación de acciones para el mejoramiento de la conectividad ecosistémica.

Durante este proceso se han utilizado diferentes especies focales debido a su importancia y rol ecológico que desempeñan en los ecosistemas del SILAPE; motivo por el cual dicha información ha permitido elaborar mapas de presencia y determinar algunos elementos de su potencial distribución. Estas actividades de seguimiento también han incluido el monitoreo sistemático en las vías principales que comunican al municipio, puesto que se ha evidenciado que el atropellamiento de la fauna silvestre es uno de los conflictos relacionados con la pérdida de biodiversidad.

De este modo, para mitigar el conflicto entre la biodiversidad y las carreteras, desde años anteriores el municipio de Envigado ha realizado el diseño e instalación de pasos de fauna silvestre (aéreos y subterráneos), contándose a la fecha con un total de ochenta (80) estructuras en la zona rural y urbana del municipio, los cuales presentan pequeñas variaciones en los diseños y tiempos de establecimiento; sin embargo, comparten la mayoría de ellos, elementos estructurantes y características de los elementos utilizados.

Ahora bien, con base en los diferentes recorridos de campo realizados por el equipo técnico del componente de monitoreo de fauna silvestre de la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, se ha evidenciado la necesidad de realizar el mantenimiento de dichas estructuras, con el fin de garantizar su correcto estado y funcionamiento en beneficio de la conservación y protección de las especies de fauna, así como para evitar un posible riesgo ante una falla estructural de los mismos que pueda afectar la infraestructura vial, vehicular y de paso la vida e integridad física de las personas que circulan por las vías públicas.

Además, es conveniente y oportuna la necesidad del presente proceso de contratación, con el fin de dar cumplimiento a las metas esperadas que señala el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado”, Línea 3 “Envigado sostenible e inteligente”, Nodo 3.3.3. “Bienestar animal, ambiente y desarrollo sostenible”, Subnodo 3.3.3.2. “Ecosistemas y Biodiversidad”, Programa 3.3.2. “Ecosistemas y biodiversidad”, Proyecto 3.3.2.1. “Consolidación del Sistema Local de Áreas Protegidas como modelo de conservación de la biodiversidad y sus ecosistemas”, indicador 3.3.2.1.3.15. “Pasos de fauna silvestre con mantenimiento”.

[1] Determinar lo siguiente: 1) el por qué se necesita suscribir el contrato 2) la situación de la población beneficiaría del proyecto que se va a desarrollar. 3) Complejidad del problema social de acuerdo al plan de desarrollo municipal 4) Describir que ha sucedido en los últimos años en el Municipio de Envigado con la satisfacción de esta necesidad en los procesos anteriores, si los hay.

En consecuencia, resulta necesaria la presente contratación, para la implementación de acciones de mantenimiento en pasos de fauna silvestre en el municipio de Envigado, con el fin de garantizar la conectividad ecosistémica, reducir la mortalidad de fauna silvestre y dar cumplimiento a los objetivos estratégicos municipales.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto: Implementar acciones de mantenimiento en pasos de fauna silvestre en el municipio de Envigado.

Tipo de contrato: Prestación de servicios / Suministro / Compraventa

2.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971**,** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 1952 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

"**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada*. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

2.3. Valor estimado y la justificación del mismo:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($206.866.642) ARU Incluido,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20261328, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

Notas:

1. El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. **En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado**.

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 046 de 2024 (Estatuto Tributario Municipal[12])
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

- **Rubro presupuestal:**

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
20261328	2320202005000000003202004 5429000153000010020575	$206.885.800

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.4. Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de tres (3) meses y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

2.5. Anticipo: El Municipio de Envigado no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

2.6 Nombre del Proyecto: Proyecto N° 575. Consolidación del Sistema Local de Áreas Protegidas como modelo de conservación de la biodiversidad y sus ecosistemas en el Municipio de Envigado.

2.6. Actividad del proyecto: Actividad 1.1.1. Realizar mantenimiento a pasos de fauna silvestre

2.7. Tipo de proyecto: Funcionamiento _____ Inversión __X____

2.8. Ubicación:

El municipio de Envigado cuenta con un total de ochenta (80) pasos de fauna (aéreos y subterráneos) los cuales se encuentran localizados en zona urbana y rural (ver Imagen 1); conforme lo verificado y evaluado por el equipo de monitoreo de la fauna silvestre, se encuentra que veinticinco (25) estructuras requieren ser intervenidas a través de diferentes actividades de mantenimiento, con el fin de garantizar su correcto estado y funcionamiento (ver Imagen 2).

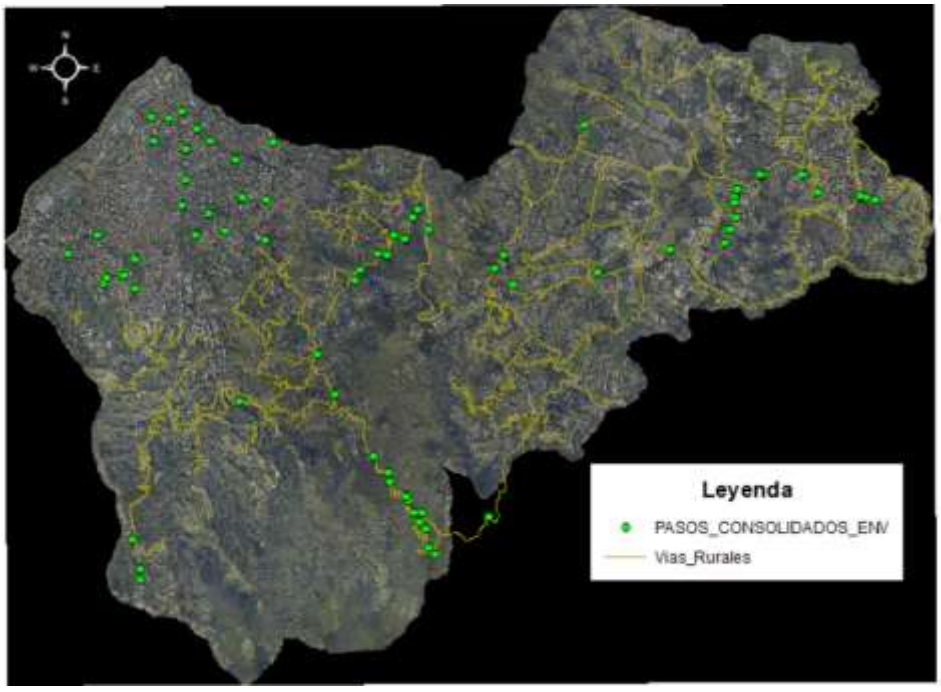


Imagen 1. Ubicación pasos de fauna municipio de Envigado

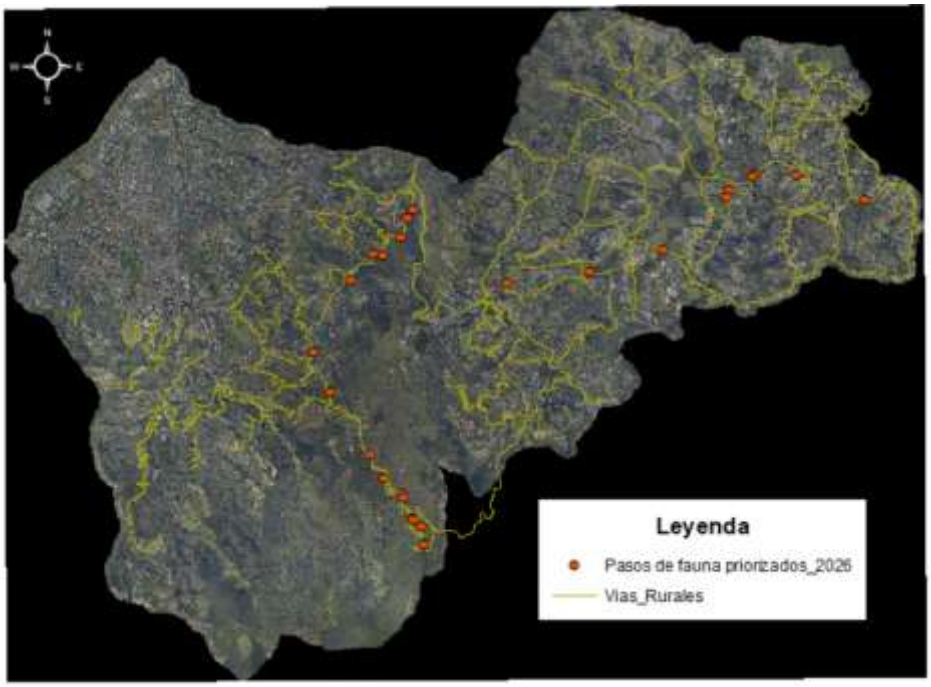


Imagen 2. Ubicación pasos de fauna objeto de mantenimiento

2.9. Población beneficiada: Fauna silvestre presente en la zona a intervenir y las personas que transitan por las vías donde se encuentran dichos pasos de fauna en el Municipio de Envigado.

2.12 Forma de pago:

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales según mantenimiento efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Parágrafo 1*: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

Parágrafo 2*: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

Parágrafo 3*: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a la fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y el formato anexo ficha técnica del proceso.

4. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende realizar actividades de mantenimiento en 25 pasos de fauna silvestre ubicados en el municipio de Envigado, donde se realizarán las siguientes actividades, como por ejemplo: cambio de postes de madera inmunizada, cambio de cruceta metálica, cambio de escalerilla, instalación de anclajes, instalación de conexión arbórea, instalación de brazo de monitoreo y limpieza de estructura, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. “Matriz Pasos de fauna priorizados– mantenimiento”, anexado al presente documento. A continuación se desarrolla claramente cada actividad:

- **Cambio de postes de madera inmunizada:**
  Suministro e instalación de postes de madera inmunizada (longitud 8-12 m, diámetro base 8"-9"), que constituyen el soporte estructural principal del paso de fauna aéreo. Incluye desmonte del poste existente, excavación, empotramiento en concreto de 21 MPa o material granular, izado con camión grúa, y todos los materiales, equipos y personal requeridos. Los postes deben cumplir la norma EPM ET-TD-ME04-04 y garantizar un gálibo mínimo de 5,5 m sobre la vía.

- **Cambio de cruceta metálica:**
  Desmonte e instalación de la cruceta metálica de soporte (acero A36 galvanizado, 0.04 × 0.10 × 1.50 m, NTC 2076), junto con todos sus herrajes: abrazaderas tipo U y BS, soportes angulares en V (920 × 1000 × 330 mm, e=3/16"), pernos estructurales 5/8", espaciadores metálicos, guardacabos, tuercas RE59 y perros tipo liviano 1¼". La cruceta recibe y distribuye las cargas de la pasarela suspendida hacia el poste.
- **Cambio de la Escalerilla tipo X:** Fabricación e instalación de la pasarela tipo escalerilla en X, conformada por cable de acero galvanizado Super GX ¼" (1×7), tabiques de madera inmunizada (50 × 8 × 1,7 cm) fijados con tornillos tipo bastón ¼" × 2½", y cuerdas de nylon de 12 mm en configuración tipo X y longitudinal (líneas de vida). Incluye desmonte de la escalerilla existente, izaje, tensado controlado, conectores arbóreos Tie-Off y plan de manejo de tránsito durante la instalación sobre la vía.
- **Instalación de anclajes de la escalerilla:** Instalación del sistema de anclaje estructural para estabilizar el poste frente a esfuerzos de tracción y cargas horizontales. Comprende excavación hasta 1,50-1,80 m de profundidad, construcción de bloque de concreto 21 MPa (0,40 × 0,40 × 0,60 m mínimo), instalación de cable tensor Super GX ¼" con guardacabos, grilletes, pernos con ojo y perros tipo liviano, y tensado controlado con malacate o diferencial. Cada poste puede requerir uno o más anclajes según condiciones del terreno.
- **Instalación de conexión arbórea:**
  Instalación del sistema de anclaje estructural para estabilizar el poste frente a esfuerzos de tracción y cargas horizontales. Comprende excavación hasta 1,50-1,80 m de profundidad, construcción de bloque de concreto 21 MPa (0,40 × 0,40 × 0,60 m mínimo), instalación de cable tensor Super GX ¼" con guardacabos, grilletes, pernos con ojo y perros tipo liviano, y tensado controlado con malacate o diferencial. Cada poste puede requerir uno o más anclajes según condiciones del terreno.
- **Instalación de brazo para monitoreo de la fauna silvestre:**
  Instalación del sistema de anclaje estructural para estabilizar el poste frente a esfuerzos de tracción y cargas horizontales. Comprende excavación hasta 1,50-1,80 m de profundidad, construcción de bloque de concreto 21 MPa (0,40 × 0,40 × 0,60 m mínimo), instalación de cable tensor Super GX ¼" con guardacabos, grilletes, pernos con ojo y perros tipo liviano, y tensado controlado con malacate o diferencial. Cada poste puede requerir uno o más anclajes según condiciones del terreno.
- **Limpieza de estructura:**
  Despeje y poda selectiva de ramas que generan presión sobre la escalerilla central, con el fin de evitar riesgo de caída de la estructura sin afectar la conectividad ecológica ni la integridad del árbol. Asimismo, retiro de cualquier elemento externo que interfiera con la funcionalidad o estabilidad del paso de fauna. Incluye personal operativo y técnico, herramientas y equipos requeridos para la correcta ejecución en campo.

5. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones Generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
o. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

5.2 Obligaciones específicas del objeto a contratar:

a. El contratista se hará cargo de implementar las acciones de mantenimiento de los diferentes pasos de fauna del municipio de Envigado, de acuerdo a los requerimientos otorgados por la entidad contratante dentro del presupuesto oficial, fichas técnicas, estudios previos y demás documentación dentro del proceso.
b. Realizar las actividades de mantenimiento descritas en la ficha técnica de mantenimiento de pasos de fauna arborícola (actividades de mantenimiento como cambio de postes de madera inmunizada, cambio de cruceta metálica, cambio de escalerilla, instalación de anclajes, instalación de conexión arbórea, instalación de brazo de monitoreo y limpieza de estructura), las cuales serán realizadas para cada uno de los veinticinco (25) pasos de fauna de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. “Matriz Pasos de fauna priorizados– mantenimiento”, adjunta al presente documento.
c. Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato.

d. Presentar un informe técnico detallado, con las actividades de mantenimiento realizadas en cada paso de fauna de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. "Matriz Pasos de fauna – mantenimiento", en el que se incluya por cada paso de fauna, los elementos cambiados, las características técnicas de dichos elementos, y registro fotográfico del antes y después de realizar las actividades.
e. Se deberá utilizar elementos de señalización tales como: conos de señalización, cintas reflectivas, balizas, paleta pare y siga, u otros elementos que se requieran durante el proceso de mantenimiento de las estructuras de pasos de fauna; para ello se deberá tomar el registro fotográfico de los elementos empleados durante el desarrollo de dicha actividad, y presentar como documento anexo al finalizar la ejecución del contrato al supervisor.
f. El contratista deberá presentar un plan de trabajo con su respectivo cronograma, en el que se detalle el desarrollo de las actividades requeridas por cada uno de los pasos priorizados, con su fecha de inicio y finalización.
g. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
h. El contratista deberá permitir al supervisor del contrato asignado por la Secretaría de Medio Ambiente o a los funcionarios que el ordenador del gasto autorice, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su consta el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
i. El personal que fue habilitado en los requisitos técnicos del proceso, debe estar disponible en el momento de dar inicio al contrato de lo cual el supervisor dejará constancia.
j. El contratista deberá realizar un adecuado manejo de los residuos generados en las actividades de mantenimiento, los cuales serán dispuestos por parte del contratista en una empresa o sitio con permisos vigentes para su reutilización, reciclaje, o disposición final. El contratista deberá presentar una certificación del adecuado manejo de los residuos con la información de su uso o disposición final.
k. Estructurar en un archivo shapefile, la información de las actividades de mantenimiento realizado por cada uno de los pasos de fauna, y entregar de acuerdo con las especificaciones técnicas proporcionadas por el supervisor del contrato.
l. Informar a la supervisión del contrato la necesidad de apoyo de la Secretaría de Movilidad para realizar el manejo de tráfico en aquellas zonas críticas y que presenten riesgo para el personal técnico, dicha solicitud se deberá realizar por lo menos con quince (15) días de anterioridad, de manera que no se interfiera con el flujo vehicular de la zona.
m. Todas las actividades y elementos cambiados en el proceso de mantenimiento de los pasos de fauna deberán de ser socializadas y presentar los respectivos soportes de compra o adquisición de los elementos, antes de realizar su instalación definitiva en campo.
n. Presentar informes técnicos y administrativos de la ejecución del contrato, cada vez que el supervisor del contrato lo solicite, incluyendo una descripción detallada de cada una de las obligaciones del contrato por rubro presupuestal, y los debidos soportes (tablas, bitácora, pagos, afiliaciones de norma de personal, descripción de las actividades, fotos de ejecuciones con el antes, durante y después, y similares necesarios).
o. Participar de las reuniones solicitadas por el supervisor del contrato asignado por la Secretaría de Medio Ambiente.

p. Presentar documento firmado por el representante legal donde certifique la entrega de las cámaras de fotodetección de acuerdo con ficha técnica adjunta, por las cuales durante el proceso de selección logró obtener un puntaje adicional en relación al criterio de evaluación "Valores Agregados". – En caso de que aplique.
q. El Municipio de Envigado NO proveerá ningún lugar físico para el almacenamiento de equipos, materiales y/o herramienta del contratista, este debe asumir el almacenaje de estos. En caso de que el municipio facilite un lugar para el almacenamiento parcial de materiales o de herramientas, esta NO asume responsabilidad por la pérdida y deterioro de dichos elementos.
r. Contar con identificación y estar debidamente uniformado con el logo de la empresa para el momento en que se realicen los trabajos de mantenimiento en los pasos de fauna.
s. Prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros. Colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.
t. Garantizar que cada trabajador/empleado porte de manera visible y durante la vigencia total de los trabajos un carné que contenga como mínimo: una fotografía reciente, el número de la cédula de ciudadanía y el nombre de la entidad contratista. Es de carácter obligatorio portar el carné.
u. Contar con transporte para su propio personal, los equipos y bodegaje de sus productos.
v. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias de las acciones de mantenimiento para cumplir con el objeto contractual. Su uso no debe implicar costos adicionales para la administración, ya que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.
w. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
x. En caso de requerirse el cambio de algún profesional, este deberá ser informado con al menos tres (3) días hábiles de anterioridad, al supervisor del contrato para su aprobación. Se requiere aportar los documentos que certifiquen el título y experiencia laboral mínima exigida. El realizar alguna modificación en las condiciones sin previo aviso será rechazado.
y. Las instalaciones intervenidas deben permanecer y quedar limpias y bien presentadas durante y al final de cada mantenimiento.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

6 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70	16	15	01	Protección de la Fauna
81	10	15	00	Ingeniería Civil y arquitectura
70	16	17	04	Servicios de protección de los ecosistemas

7 REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para aclarar o subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.2. y el Decreto 1860 de 2021 reglamentario de la Ley 2069 de 2020.

7.1 REQUISITOS JURÍDICOS

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Como segunda medida, se realizará la verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La verificación de requisito habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles.

CAPACIDAD JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Carta de presentación de propuesta firmada por el representante legal y contener el objeto del contrato.	Diligenciar y firmar **ver formato anexo***
Debe tener un objeto social conforme al objeto del presente proceso.	
Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento si hay lugar a ello **ver formato anexo***
Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato y en caso de ser necesario la autorización de la junta, asamblea de socios o consejos de administración.	Aportar el certificado de existencia y representación donde se evidencie que el representante legal este facultado o la autorización para que el representante legal pueda contratar.
Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Diligenciar y firmar **ver formato anexo*** Debe ir acompañado con copia de la T.P del contador o revisor fiscal y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores.
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades (Formato CC-F-248)	Diligenciar y firmar **ver formato anexo***
Declaración de multas y/o sanciones	Certificado - Diligenciar y firmar **ver formato anexo***
Certificado de existencia y representación legal	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre. **ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.** *Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada*
Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio se encuentre inscrita a partir de la apertura de este proceso de selección.	
Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato más 3 años y hasta la liquidación del contrato	Para el caso de consorcios o uniones temporales la duración será por el tiempo del contrato y su liquidación.

CAPACIDAD JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Registro único de proponentes (RUP)	Presentar documento en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre, **ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN**
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal	Verificado por la Administración Municipal
SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. **Sociedad limitada** **Sociedad colectiva** **Sociedad en comandita simple** **Sociedad o empresa unipersonal**	Aportar documento *Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada*
Para SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.	Aportar documento(s) *Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada*
SOCIEDADES ANONIMAS SIMPLIFICADAS	copia de cedula del representante legal y certificado de existencia y representación para la búsqueda de antecedentes del representante legal)
Para <u>Sociedades Anónimas CERRADAS</u> se deberá aportar Fotocopia legible de la cédula de ciudanía o extranjería de los socios de la Sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación	Aporta documentos *Deberá aportar Fotocopia legible de la cédula de ciudanía o extranjería de los socios de la Sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición*

CAPACIDAD JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años.	*no mayor a 30 días y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años.*
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia	Aportar documento *Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada*
Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente.	La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas.
Certificado de responsabilidad fiscal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía	Fotocopia de la cédula del representante legal o representante de la Unión Temporal o Consorcio
Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado	Aportar documento
Certificado de antecedentes judiciales y consulta del registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, del representante legal.	Certificado - Consulta la entidad en la página de la Policía, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co
Certificación firmada por el representante legal que el personal con el cual desarrollara la ejecución del contrato no este incurso en causal de inhabilidad según la ley 1918 de 2018 (en caso que aplique)	Decreto 753 de 2019

CAPACIDAD JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Garantía de seriedad de la propuesta	10% del presupuesto oficial y vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Certificado de discapacidad	Certificado firmado por el Contador o revisor fiscal en caso de que el proponente quiera aportarla
Condición de MYPIMES cuando en la resolución de apertura se haya hecho la respectiva limitación	Deberá presentar condición de Mypimes en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. **(Ver numeral 5 capitulo II)**
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)	Deberá cumplir con alguna de las 4 condiciones señaladas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021
Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar **ver formato anexo***
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar **ver formato anexo***
Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)	Certificado - https://www.redam.gov.co/
Anexo Vinculación de Adulto Mayor. Cuando aplique.	**No aplica por el momento.** Aplicará a partir de la reglamentación del Gobierno Nacional

7.2 REQUISITOS FINANCIEROS

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente capítulo del presente pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Requisitos que serán verificados por parte del comité Evaluador.

Corresponde a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

CAPACIDAD

FINANCIERA	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ** *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o superior a (1.5) o Indeterminado**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a (0.65)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a (4.05) o Indeterminado**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Una vez (1) vez el presupuesto oficial**

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme donde se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros, con corte financiero mínimo[2] a **31 de diciembre de 2025.**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.[3]

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

[2] Si el proponente cuenta y desea aportar el RUP con corte financiero más actualizado podrá presentarlo, teniendo en cuenta que el documento debe estar vigente y en firme.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se realizará la conversión a la TRM correspondiente al último año cierre del año fiscal.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Municipio de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

7.3 REQUISITO DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Requisitos que serán verificados por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, como quiera que hacen parte del comité Evaluador.

Corresponde a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a 0.06**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual 0.02**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así: con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.[4]

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

- El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros, con corte financiero mínimo[5] a **31 de diciembre de 2025.**

7.4 PROPUESTA ECONÓMICA

Se debe diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL ANTES DE IMPUESTOS. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación.

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf
[5] Si el proponente cuenta y desea aportar el RUP con corte financiero más actualizado podrá presentarlo, teniendo en cuenta que el documento debe estar vigente y en firme.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de Envigado lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discrimine IVA y no causen dicho impuesto, en ambos casos, los contratistas a los cuales se les adjudican los procesos de contratación, tienen la obligatoriedad de presentar su factura de cobro con las mismas condiciones de su propuesta económica, esto debido a que la Secretaria de Hacienda tiene el deber de reportar periódicamente a la DIAN esta información, ya que es la DIAN la entidad competente para realizar los respectivos controles.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, AIU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Envigado.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.4

7.5 REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Para determinar las propuestas hábiles en cuanto a su experiencia, se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por los integrantes asignados por la Dirección de Compras.

EXPERIENCIA	El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
	El oferente deberá acreditar como experiencia mínima tres (3) contratos, los cuales en su objeto, actividades u obligaciones deberá incluir la instalación de pasos de fauna arborícola, y cuya sumatoria de los tres (3) contratos sea superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV; dichos contratos deberán estar inscritos en el RUP, y cada contrato deberá tener registrado por lo menos dos (2) de los siguientes códigos inscritos al tercer nivel: 70161501 (Protección de la fauna), 81101500 (Ingeniería civil), 70161704 (Servicios de protección de los ecosistemas); este requisito se

	validará mediante copia del contrato, certificación expedida por el contratante o acta de liquidación. Cada contrato deberá tener registrado por lo menos dos (2) de los siguientes códigos inscritos hasta tercer nivel: 70161500 (Protección de la fauna) 81101500 (Ingeniería civil) 70161700 (Servicios de protección de los ecosistemas) **Nota:** Para efectos de verificar la relación con objeto del proceso, además del RUP, el oferente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos que pretende hacer valer en el proceso.
EXPERIENCIA **PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**	El oferente deberá acreditar como experiencia mínimo dos(2) y máximo cuatro (04) contratos, los cuales en su objeto, actividades u obligaciones deberá incluir la instalación de pasos de fauna arborícola, y cuya sumatoria sea superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV; dichos contratos deberán estar inscritos en el RUP, y cada contrato deberá tener registrado por lo menos dos (2) de los siguientes códigos inscritos al tercer nivel: 70161501 (Protección de la fauna), 81101500 (Ingeniería civil), 70161704 (Servicios de protección de los ecosistemas); este requisito se validará mediante copia del contrato, certificación expedida por el contratante o acta de liquidación. Cada contrato deberá tener registrado por lo menos dos (2) de los siguientes códigos inscritos hasta tercer nivel: 70161500 (Protección de la fauna) 81101500 (Ingeniería civil) 70161700 (Servicios de protección de los ecosistemas) **Nota:** Para efectos de verificar la relación con objeto del proceso, además del RUP, el oferente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos que pretende hacer valer en el proceso.

NOTA: Solo se aceptarán las certificaciones de los contratos contenidos y registrados en el Registro Único de Proponentes, la información y experiencia que no se encuentre registrado en este, no será tenida en cuenta para el presente proceso contractual.

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato de los requeridos, sin perjuicio del total de requeridos para toda la unión o consorcio. Esta condición solo está dada para el número de contratos.
B. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos miembros, se cumplirá cuando al menos dos de los miembros logren acreditar la totalidad de contratos, los códigos exigidos y el monto requerido.

Los contratos celebrados por consorcios y uniones temporales en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
Nota: Tener presente los criterios diferenciales numerales 1 y 2 que se establezcan en el presente proceso para emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes decreto 1860 de 2021 y los criterios aplicables a emprendimientos y a personas con discapacidad se regirán por lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas concordantes.

7.6 REQUISITOS TÉCNICOS

7.6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Para determinar las propuestas hábiles desde los requisitos de carácter técnico se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por los integrantes asignados por la unidad ejecutora de donde procese la solicitud de contratación

El proponente como parte de la propuesta técnica, deberá presentar los que a continuación se describen:

PROPUESTA TÉCNICA	**ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Deberá diligenciar y firmar el **FORMATO ANEXO**, del pliego de condiciones para la aceptación de especificaciones técnicas del proceso. Este anexo, debe ir con la firma del representante legal.
PROPUESTA ECONÓMICA	Diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA,** cuadros de cantidades y precios. Deberá diligenciar y firmar el formato anexo del pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica. Este anexo debe ir con la firma del representante legal.

	En todo caso cuando exista diferencia entre el valor total ofertado en el cuestionario de la plataforma y el formato en Excel se incurrirá en causal de rechazo.

***Se deberán acoger por parte de los proponentes los formatos anexos publicados por la entidad para el proceso de la referencia**

7.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CANTIDAD	CARGO		EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Residente de obra	78%	Ingeniero civil con mínimo tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Además deberá aportar tres (3) contratos; con los cuales acredite su participación como residente y/o coordinador de obra, que tengan como objeto o dentro de su alcance la instalación de pasos de fauna.	*Coordinar las actividades que se desarrollen por parte del personal operativo en taller y en campo. *Verificar que las actividades de mantenimiento llevadas a cabo en los diferentes pasos de fauna arborícolas, brinden las condiciones de seguridad tanto para las especies de fauna que hacen uso de dicha estructura como para las personas que transitan por la vía. *Evaluar y verificar que las actividades de mantenimiento realizadas en los diferentes pasos de fauna, cuenten con las especificaciones técnicas requeridas y por tanto sean funcionales para el tránsito seguro de las especies de fauna silvestre.

Nota: La acreditación de este personal es un requisito necesario para la presentación de la oferta en el presente proceso. Por lo tanto, el oferente deberá proporcionar el personal mencionado al momento de presentar la oferta (Formato relación de personal y anexos), y esto formará parte de los requisitos habilitantes.

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.

2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido**.**

Aportar, además, lo siguiente:

- En caso de requerirse Tarjeta y/o matricula profesional, se debe aportar
- Certificación de trabajo en alturas del personal al que se le solicita.
- Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).

8 EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el Municipio de Envigado evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación **"HABILITADO"** en todos los criterios de selección.

Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:

- Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que para el efecto le determine el Municipio de Envigado; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.
- Todos los cálculos aritméticos que se realicen para efectos de la calificación se aproximarán por exceso o por defecto a la décima del valor, así: cuando la centésima sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

8.1 CRITERIO DE CALIFICACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador del MUNICIPIO DE ENVIGADO, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del decreto 1860 de 2021 y el artículo 58 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos de la Ley 2195 de 2022. Dichos requisitos se calificarán con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

CRITERIO DE SELECCIÓN[6]

[6] Ver Decreto 1082 de 2018, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.

La entidad asignará **máximo (100) puntos** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	**47,5**
Precio Base	47,5
Factor Técnico – Valores Agregados	**40**
Quien ofrezca como valor agregado el suministro de cámaras de fotodetección de fauna silvestre (cámara trampa), las cuales deberá incluir: seis (6) pilas AA de lithium, memoria microSD de 32 GB clase 10 de alta velocidad de grabado; conforme ficha técnica de la "Cámara de fotodetección". Se deberá presentar un documento firmado por el representante legal donde certifique el suministro de dichas cámaras de fotodeteccion.	Por cada cámara de fotodetección suministrada se dará un puntaje de 4 puntos hasta un máximo de 40 puntos
Incentivo a la Industria Nacional **(Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021)**	**10**
Incluir Emprendimiento y Empresa Mujeres **(Decreto 1860 de 2021)**	**0.25**
Mipymes.**(Decreto 1860 de 2021)**	**0.25**
Factor discapacidad	**2**
Total	**100**

Nota: según el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "las entidades estatales deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento"

A. FACTOR ECONÓMICO[7]

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de las siguientes posibilidades:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

[7] Determinar el factor de escogencia

NUMERO	MÉTODO
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM que rija para el día hábil siguiente a la fecha del cierre y presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

NUMERO	RANGO	MÉTODO
1	0.00 a 0.24	MEDIA ARITMÉTICA
2	0.25 a 0.49	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	0.50 a 0.74	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	0.75 a 0.99	MENOR VALOR

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia,
http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

1. Media aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Envigado, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercero (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TÉCNICO – Valores agregados

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **cuarenta (40) puntos**, y se calculará de acuerdo con la siguiente manera:

Quien ofrezca como valor agregado el suministro de cámaras de fotodetección de fauna silvestre (cámara trampa), las cuales deberá incluir: seis (6) pilas AA de lithium, memoria microSD de 32 GB clase 10 de alta velocidad de grabado; conforme ficha técnica de la “Cámara de fotodetección”.

Se deberá presentar un documento firmado por el representante legal donde certifique el suministro de dichas cámaras de fotodeteccion.

Asignación de puntaje: Por cada cámara de fotodetección suministrada se dará un puntaje de 4 puntos hasta un máximo de 40 puntos

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10/100)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales

1. Son Bienes Nacionales:

Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.

2. Son Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

3. Bienes y servicios de Trato Nacional

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:

a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable ala proceso de contratación.
b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. **Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:**

La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.
Considerando que el objeto de la presente selección abreviada menor cuantía es un(a) (INDICAR TIPO DE CONTRATO), sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES, de la siguiente manera:
Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES, de acuerdo con el objeto de este proceso de selección, los cuales se acreditarán de la siguiente forma:
La acreditación de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

5. Asignación de puntajes Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:

- Los proponentes que ofrezcan bienes y/o servicios nacionales o trato nacional obtendrá un puntaje de **"10" puntos**.
- Si el proponente ofrece Bien/Servicio señalar extranjeros que incorporen bienes/servicios nacionales entre el 1% y el 50% se otorgara un puntaje de **"5" puntos** y si es superior obtendrá un puntaje de **"7" puntos**
- Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de **"0" puntos**.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará si la persona jurídica está

constituida o no en el país. Para lo demás el proponente deberá aportar certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional y en cuanto porcentaje.

Para la acreditación de BIENES DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará que el bien o bienes se encuentren inscritos en el RPBN, certificado que deberán aportar los proponentes.

Acreditación:

La acreditación de **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, para el caso de persona natural se verificará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.
Si la persona es jurídica se verificará si está constituida o no en el país. La verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá** aportar certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual** y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el porcentaje mínimo del **40**% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, es decir, **debe certificar el 40% del personal requerido en la ejecución del contrato será nacional, el cual equivale a una (01) persona**. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.

D. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

E. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos

podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

F. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

8 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE**

ENVIGADO a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de menor cuantía y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
(…)
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

***Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

***Artículo 5°.** De la selección objetiva.*

***Parágrafo 1°**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

***Parágrafo 2o.** Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

***Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*
(…)
Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
(…)
Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.

Matriz de análisis de riesgo – VER ANEXO-
10 **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.**

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

10.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

10.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 117, Decreto 1510 de 2013). La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. (**Decreto 1082 de 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual**)

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

10.3 GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta y deberá extenderse TRES (3) meses

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
		más, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Garantía de Cumplimiento **Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato se definirá el valor de la garantía.**	20%	**Término de duración del contrato y seis (6) meses más.**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: **Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato se definirá el valor de la garantía.**	20%	**Término de duración del contrato y tres (3) años más.**
Garantía de calidad servicio	20%	**Término de duración del contrato**
Garantía de calidad de los bienes	15%	**Término de duración del contrato y tres (3) meses más.**
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	**Término de duración del contrato**

Nota 1: De acuerdo al valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

11 IMPUESTOS

La Secretaría de Obras Públicas relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Tras la revisión del acuerdo por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se estima que para el presente contrato los siguientes:

- **Impuesto de Industria y Comercio:** Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en el Municipio de Envigado, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal No. 057 de 2025. – **Aplica.**

- **Estampilla Pro-Cultura:** Equivalente al 0,5%, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal No. 057 de 2025. – **Aplica.**

- **Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado:** Con una tarifa del 0,4% de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal No. 057 de 2025. – **Aplica.**

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** Equivalente al 2% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal No. 057 de 2025**.- Podría aplicar o no** la causal de exclusión No. 2 del Artículo 199 del Acuerdo Municipal No. 046 de 2024: *Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos:* ***2.*** *Los contratos de modalidad de menor cuantía con personas naturales, la cual se calculará de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Equivalente al 0,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal No. 057 de 2025. – **Aplica.**

- Contribución especial por contratos de obra pública: se encuentra contemplado en el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011, y en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución

equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. – Artículos 168 y siguientes del Acuerdo 046 de 2024.- **Aplica.**

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal" y la "Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025". **Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.**

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

12 ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	**NO** Bienes y servicios $1.091.804.264	*N/A*	NO
	Perú	SI		*N/A*	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Servicios de construcción $27.295.106.607		
	México	NO	N/A	*N/A*	NO
Chile		SI	**NO** Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	*N/A*	NO
Costa Rica		SI	**NO** Bienes y servicios $1.940.398.620; Servicios de construcción $27.357.983.079	*N/A*	NO
Estados AELC		SI	**NO** Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	*N/A*	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	NO	**NO** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	*N/A*	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Guatemala	SI	**SI** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*N/A*	SI
Unión Europea	SI	**NO** Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $ 28.280.689.315	*N/A*	NO
Israel	NO	**NO** Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	*N/A*	NO
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	**NO** Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	*N/A*	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021**[8] expedido por Colombia

[8] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

13 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD PARA SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares:
Se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico andres.goez@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:
https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"

14 ANEXOS:

- CDP
- Matriz de riesgos
- Análisis sector
- Fichas técnicas
- Presupuesto Oficial
- Matriz de priorización Pasos de Fauna

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario de Obras Públicas

BEATRIZ ELENA LEMA FERNANDEZ
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Ana Milena CárdenasTobón Andrés Felipe Goez Pareja – Abogado	**Nombre**	Luis Eduardo Taborda Ramírez - Director de Ecosistemas y Biodiversidad	**Nombre**	Luis Eduardo Taborda Ramírez - Director de Ecosistemas y Biodiversidad
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario Secretaria de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario